

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Calpan



Secretaría
de Gobernación
Gobierno de Puebla



Orden
Jurídico
Poblano

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
11/dic/2025	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Calpan.

CONTENIDO

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CALPAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS	3
VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M ² PARA EL MUNICIPIO DE CALPAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS.....	4
TRANSITORIO	5

**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE
SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CALPAN,
PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS**

H. Ayuntamiento del Municipio de Calpan

Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos. Año 2026

Urbanos \$/m ²	
USO	VALOR

U2-2. Concentración urbana media alta	\$555.00
U4. Asentamiento foráneo	\$210.00
U4. Asentamiento foráneo (1)	\$2,100.00
S1. Suburbano	\$270.00

Rústicos \$/Ha	
USO	VALOR

R2. Agrícola temporal	\$38,975.00
R7. Eriazo	\$29,290.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE CALPAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS

H. Ayuntamiento del Municipio de Calpan

Valores catastrales unitarios por m² para la(s) construcción(es). Año 2016

Período cíclico	Tipo de construcción	Valor	Período cíclico	Tipo de construcción	Valor	Período cíclico	Tipo de construcción	Valor
Antiguo HISTÓRICO								
01 Lujo	\$ 8,085.00		28 Alta	\$ 8,230.00		52 Concreto	\$ 8,065.00	
02 Alta	\$ 5,390.00		29 Media	\$ 6,230.00				
03 Media	\$ 3,770.00		30 Económica	\$ 4,700.00				
04 Económica	\$ 5,460.00							
Moderne REGIONAL								
05 Alta	\$ 5,880.00		31 Alta	\$ 4,390.00		53 Concreto/Adroqui	\$ 560.00	
06 Media	\$ 5,410.00		32 Media	\$ 3,990.00		54 A alto	\$ 445.00	
07 Económica	\$ 4,400.00		33 Económica	\$ 3,325.00		55 Revestimiento	\$ 330.00	
Moderne HABITACIONAL VITALICA								
08 Lujo	\$ 25,300.00		34 Piedra Bruta	\$ 3,560.00		56 Sindicador	\$ 535.00	
09 Alta	\$ 17,910.00					Movimiento de tierra con reavivamiento lento	\$ 325.00	
10 Media	\$ 10,930.00		35 Lujo	\$ 16,140.00				
11 Económica	\$ 6,550.00		36 Alta	\$ 12,415.00		57 Estructura metálica	\$ 1,175.00	
			37 Media	\$ 10,105.00		58 Tens estructurales	\$ 2,505.00	
			38 Económica	\$ 6,450.00		60 Regional	\$ 1,350.00	
						51 Mall a antigranizo	\$ 295.00	
Moderne HABITACIONAL HOGARIZONAL								
12 Lujo	\$ 10,415.00							
13 Alta	\$ 8,680.00		39 Alta	\$ 8,310.00		62 Concreto	\$ 1,715.00	
14 Media	\$ 7,925.00		40 Media	\$ 5,710.00		63 Tabique	\$ 1,340.00	
15 Económica	\$ 6,035.00		41 Económica	\$ 4,135.00		64 Prefabricada	\$ 695.00	
Moderne COMERCIAL PLAZA - LOCAL								
17 Lujo	\$ 9,800.00		42 Lujo	\$ 6,775.00		65 Obra complementaria a medida (HABITACIONAL VITALICA)	\$ 5,530.00	
18 Alta	\$ 7,515.00		43 Alta	\$ 5,645.00		66 Alta	\$ 1,925.00	
19 Media	\$ 6,010.00		44 Media	\$ 4,505.00		67 Media	\$ 980.00	
20 Económica	\$ 5,475.00		45 Económica	\$ 2,705.00		68 Económica	\$ 845.00	
Moderne SERVICIOS - ESTACIONAMIENTO								
21 Alta	\$ 5,025.00		46 Alta	\$ 4,765.00		69 Sistema fotovoltaico	\$ 4,725.00	
22 Media	\$ 3,840.00		47 Media	\$ 3,230.00				
23 Económica	\$ 3,135.00		48 Económica	\$ 2,675.00				
Moderne COMERCIAL OFICINA								
24 Lujo	\$ 11,355.00		49 Concreto	\$ 2,720.00				
25 Alta	\$ 9,515.00		50 Tabique	\$ 1,490.00				
26 Media	\$ 7,975.00		51 Piedra Bruta	\$ 1,290.00				
27 Económica	\$ 6,160.00							

Consideraciones

1. Cuando en la inspección catastral se identifique que una construcción no corresponda con los tipos indicados en la presente tabla, se asignará un tipo de construcción provisional, se efectuará el análisis de costos correspondientes a valores de reparación y se utilizará como el valor provisional, en tanto se incluya en esta tabla.
2. Cuando una construcción tenga avance de obra terminada, se podrán aplicar los factores de estado de conservación y edad correspondientes. Si califica como obra puesta a terminar, no selementará por estado de conservación. Si califica como obra negra, no selementará por edad. En ningún caso el factor resultante podrá ser menor a 0.50.
3. En el campo de edad se anotará el año en el que terminó o se cumplió la construcción.
4. Para el caso de las edificaciones clasificadas como antiguo histórico, no aplicará el demérito por edad.

Notas de ajuste								
Avance de obra			Edad			Estado de conservación		
Concepto	Código	Factor	Concepto	Código	Factor	Concepto	Código	Factor
Obra blanca o terminada	1	1.00	0-10 Años	1	1.00	Bueno	1	1.00
Obra gris	2	0.80	11-20 Años	2	0.80	Regular	2	0.75
Obra negra	3	0.60	21-30 Años	3	0.70	Malo	3	0.60
			31-40 Años	4	0.60			
			41-50 Años	5	0.55			
			51-En adelante	6	0.50			

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Calpan.; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 11 de diciembre de 2025, Número 9, Décima Tercera Edición Vespertina, Tomo DCVIII).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. Diputado Presidente. ELÍAS LOZADA ORTEGA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NAYELI SALVATORI BOJALIL. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. CELIA BONAGA RUIZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. ARACELI CELESTINO ROSAS. Rúbrica.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **CIUDADANO ALEJANDRO ARMENTA MIER.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración. **CIUDADANA JOSEFINA MORALES GUERRERO.** Rúbrica.